INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-005 informando que la demandada allegó contestación a la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

- Como quiera que se encuentran acreditados los presupuestos del artículo 301 del C.G.P. se dispone TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES del auto admisorio de la demanda.
- 2. Una vez verificada la contestación presentada por la demandada se evidencia que la misma no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la Ley 2213 de 2022, en la medida que se allegó el expediente administrativo del señor MARCO ANTONIO MORENO CABEZAS cuando el demandante obedece al nombre de GUILLERMO HERNANDEZ VELASQUEZ.

Por lo anterior, se dispone **INADMITIR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** y, en consecuencia, **CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles, para que presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

3. **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada BELCY BAUTISTA FONSECA para que actúe en calidad de apoderado sustituto, ambos de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

NMJ 1

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D. C. 16 de mayo de 2023.

Por ESTADO ${\bf N}^{\circ}$ ${\bf 053}$ de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA Secretario

NMJ 2